

Formulario: DOCUMENTO GENERAL

Radicado: 8-001-20200302000096

Fecha: 02/03/2020 01:13:45 p. m.

Usuario: huhurtado

Fecha generación: 02/03/2020 01:16:15 p. m.



8-001-20200302000096

**CONSEJO SUPERIOR
ACTA 380**

**RESOLUCIÓN CS-303
19 de febrero de 2020**

Por la cual se expide el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Lasallista, en ejercicio de las funciones, en especial de las que le confieren los numerales 26.1 y 26.6 del Artículo 26 de los Estatutos, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Universitaria Lasallista, comprometida con el desarrollo de los objetivos misionales institucionales, considera necesario adoptar, promover e implementar el Código de Ética y Buen Gobierno, como una herramienta que contiene el conjunto de políticas, directrices, y lineamientos respecto a la gestión del ente universitario, con el fin de generar confianza en los usuarios internos y externos, y garantizar que todas las acciones se encaminen al logro de los objetivos institucionales en forma eficiente y eficaz.

Por lo anterior,

RESUELVE:

Expedir el Código de Ética y Buen Gobierno, en los términos indicados a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO. NATURALEZA JURÍDICA: La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA (en adelante UNILASALLISTA) es una institución de educación superior de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional -MEN- mediante Resolución con personería jurídica reconocida mediante Resolución 9887 de 22 de junio de 1983. Posee autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio.

ARTICULO SEGUNDO. DEFINICIONES:

- **Conflicto de intereses:** Situación en virtud de la cual un funcionario, en razón de su función se encuentra en una posición que podría utilizar para beneficiarse o beneficiar a familiares y/o a terceros.
- **Gestionar:** Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de un proyecto, o labor relacionada a su función, las que conduzcan al logro del objetivo propuesto a nivel Institucional.

- **Políticas:** Directrices, lineamientos u orientaciones a través de las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el que se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.
- **Principios Éticos:** Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los demás a nivel interno o externo.
- **Planeación Institucional:** Proceso a través del cual los dirigentes ordenan sus objetivos y sus acciones en el tiempo para mejorar su funcionamiento interno y externo, así como lograr de manera sistemática la eficiencia y eficacia en el desempeño de sus actividades.
- **Grupos de Interés:** Personas, Grupos o Instituciones con las que la Corporación interactúa o ejerce alguna influencia, o permite influencia de ellas.
- **Riesgos:** Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.
- **Transparencia:** Forma de hacer visible la gestión, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas sobre su gestión a la comunidad en general.

ARTÍCULO TERCERO. MISIÓN: UNILASALLISTA fundamentada en el pensamiento cristiano y el espíritu de San Juan Bautista De la Salle, forma profesionales íntegros e idóneos, con responsabilidad comunitaria, respetuosos de la dignidad humana, creadores de conciencia ética, moral, cívica, social, científica, ambiental, investigativa y cultural que orienta su acción educativa preferencialmente a los más vulnerables.

ARTÍCULO CUARTO. VISIÓN: UNILASALLISTA, será reconocida por la formación ética, íntegra e idónea de las personas que conforman la comunidad universitaria y de sus egresados, por la excelencia académica, humana y social, el carácter científico, flexible y universal de sus programas.

ARTÍCULO QUINTO. PRINCIPIOS GENERALES:

1. UNILASALLISTA es orientada por sus directivos, en función del desarrollo nacional y de acuerdo con la Constitución Política de Colombia, las leyes, y, en especial, con las disposiciones contenidas en la Ley 30 de 1992 y sus Decretos Reglamentarios o las normas que la sustituyan o reformen.
2. UNILASALLISTA examina y adapta permanentemente sus programas de docencia, investigación, extensión y proyección social, y prestación de

servicios, para asegurar sus propósitos y ajustarlos al progreso de la ciencia y del desarrollo integral.

3. UNILASALLISTA forma profesionales idóneos en los niveles técnico, tecnólogo, pregrados, posgrados y cursos de extensión en sus diversas modalidades, y promueve la capacidad investigativa entre los docentes y estudiantes, con el fin de asimilar y fomentar la cultura.
4. UNILASALLISTA ayuda y estimula la realización del ser humano con carácter racional, emocional, espiritual y creativo; con la evidencia del valor del "ser" frente al "tener"; forjador de su propio desarrollo y al mismo tiempo, consciente de su responsabilidad social y ambiental ineludible, y dotado de una actitud positiva para generar e intercambiar conocimiento hacia el servicio comunitario, asumiendo su responsabilidad como ciudadano.
5. UNILASALLISTA despierta en los estudiantes la reflexión crítica, la capacidad de análisis, el espíritu de superación, de investigación e innovación, la voluntad por el esfuerzo personal y el valor de la constancia, de acuerdo con los principios filosóficos, espirituales y pedagógicos preconizados por San Juan Bautista De la Salle.

ARTÍCULO SEXTO. AUTONOMÍA: UNILASALLISTA como ente autónomo y según lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y en la Ley, podrá:

1. Darse y modificar sus propios Estatutos.
2. Designar sus autoridades académicas y administrativas
3. Crear y desarrollar sus programas académicos, así como expedir los correspondientes títulos en los campos previstos en la Ley y en los Estatutos.
4. Definir, organizar y desarrollar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
5. Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos.
6. Adoptar el régimen de alumnos y docentes.
7. Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social, de su función institucional y conformar su patrimonio.
8. Adoptar su Proyecto Educativo Institucional –PEI-

ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES SUSTANTIVAS: La técnica, las ciencias, la tecnología, las humanidades, la ecología, el arte y la filosofía. En ellos la Institución ejercerá las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y proyección social, y prestación de servicios, desarrollados de conformidad con las disposiciones legales.

ARTÍCULO OCTAVO. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: El gobierno institucional corresponde a aquellas personas u órganos colegiados que tienen nivel de decisión y/o influyen en su funcionamiento y orientación.

El Gobierno de la CORPORACIÓN estará a cargo de:

1. La Asamblea de Fundadores:

La Asamblea de Fundadores es el máximo organismo de gobierno de UNILASALLISTA y está integrada por:

- El Hermano Visitador de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, Distrito Lasallista Norandino, quien la preside.
- El Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Lasallista de Exalumnos.
- Ocho (8) miembros principales de la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas.
- Cuatro (4) miembros principales de la Asociación Lasallista de Exalumnos ALDEA.

Son funciones de la Asamblea de Fundadores: Nombrar al Rector de terna presentada por el Consejo Superior, para un período de cuatro (4) años, quien podrá ser reelegido hasta por dos períodos más; estudiar y aprobar las reformas de los Estatutos de la CORPORACIÓN previo concepto del Consejo Superior; Fijar las políticas administrativas y económicas y aprobar los estados financieros; Velar porque la Institución permanezca dentro de los principios filosóficos que inspiraron su creación y trazar la orientación general de la misma; Vigilar que los recursos de la Institución sean empleados correctamente; Decretar la disolución de la CORPORACIÓN y reglamentar su liquidación, en caso de ser necesario, conforme a los presentes Estatutos y a la legislación vigente.

2. El Consejo Superior:

El Consejo Superior es el organismo permanente y decisorio en los asuntos estratégicos, administrativos, académicos y financieros de UNILASALLISTA y está integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

- El Hermano Visitador de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, Distrito Lasallista Norandino.
- Cuatro (4) representantes de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, Distrito Lasallista Norandino y sus respectivos suplentes.
- El Presidente de la Asociación Lasallista de Exalumnos, ALDEA.
- Dos (2) representantes de la Asociación Lasallista de Exalumnos ALDEA y sus respectivos suplentes.

PARÁGRAFO: No podrán ser miembros de la Consejo Superior los empleados, ni el personal vinculado a UNILASALLISTA mediante cualquier tipo de relación contractual

Son funciones del Consejo Superior: velar por el cumplimiento de la filosofía, la misión y las políticas de la Institución, establecidas por la Asamblea de Fundadores; Expedir su propio reglamento; Expedir los Reglamentos Docente, Estudiantil y de Bienestar Universitario; Nombrar y remover al Secretario General y a los Decanos, de acuerdo con las postulaciones presentadas por el Rector; nombrar y remover al Secretario General y a los vicerrectores, de acuerdo con las postulaciones presentadas por el Rector; Estudiar y aprobar el presupuesto de la CORPORACIÓN y las adiciones y traslados presentados por el Rector; y las demás establecidas en los Estatutos.

3. El Consejo Directivo:

El Consejo Directivo es el órgano multiestamentario, asesor del Consejo Superior y la Rectoría de la Institución que contribuye a garantizar el desarrollo de las políticas académicas y administrativas establecidas por el Consejo Superior. Está compuesto por los siguientes miembros con voz y voto:

- El Presidente del Consejo Superior, quien lo preside.
- El Vicepresidente del Consejo Superior, Presidente de ALDEA, quien preside el Consejo Directivo en caso de ausencia del Presidente y por delegación expresa de él.
- Un Representante del Consejo Superior nombrado por éste para un período de dos (2) años.
- Un Representante de los Egresados y su suplente, que en todo caso deben ser de programas académicos diferentes y no podrán ser miembros del Consejo Superior, ni empleados de la Institución, para un período de dos (2) años.
- Un docente de tiempo completo y su suplente, con antigüedad laboral superior a tres (3) años en la Institución, elegidos para un período de dos (2) años.
- Un estudiante con dos suplentes, primero y segundo, elegidos por votación directa de los estudiantes de UNILASALLISTA para un período de un (1) año.
- Un representante del sector productivo nombrado por el Consejo Superior por postulación del Rector para un periodo de dos (2) años.

Son funciones del Consejo Directivo: propender por el cumplimiento de la filosofía, la misión y las políticas institucionales; proponer al Consejo Superior ajustes a los reglamentos institucionales; recomendar al Consejo Superior la creación o supresión de seccionales o sedes, previos estudios presentados por el Rector y los Vicerrectores; recomendar al Rector para contratar con otras entidades asistencia técnica, financiera o de otra naturaleza que contribuya a desarrollar el objeto de la Institución, establecido en estos Estatutos; velar por el cumplimiento de la política académica de acuerdo con los objetivos fijados por el Consejo Superior; Revisar, proponer ajustes y ratificar el Proyecto Educativo Institucional - P.E.I.; y las demás establecidas en los Estatutos.

4. El Rector:

El Rector es el Representante Legal y la primera autoridad ejecutiva de UNILASALLISTA, y es nombrado por la Asamblea de Fundadores, por un período de cuatro (4) años, quien podrá ser reelegido hasta por dos períodos más

Son funciones del Rector: ejecutar el Proyecto Educativo Institucional, PEI; Representar a la CORPORACIÓN ante las autoridades y organismos privados, públicos, nacionales e internacionales; Cumplir y hacer cumplir las normas legales estatutarias y reglamentarias; Dirigir y orientar la marcha académica, administrativa y financiera de la CORPORACIÓN de acuerdo con las políticas y directrices del Consejo Superior; Nombrar, trasladar o remover el personal administrativo y académico, cuya designación no esté atribuida a otros organismos, de acuerdo con las normas reglamentarias sobre selección de personal y comunicar al Consejo Superior estas novedades; y las demás establecidas en los Estatutos y que como representante legal le corresponden.

Los demás funcionarios con autoridad delegada son aquellas personas comprometidas con el logro de la misión institucional y consciente de su responsabilidad con el futuro de la Institución, que ocupen los cargos de Secretaría General, decanaturas, líderes de procesos, de programas y de áreas.

5. El Secretario General:

El Secretario General es nombrado por el Consejo Superior según postulación presentada por el Rector, para un período de cuatro (4) años y podrá ser reelegido hasta por dos períodos adicionales, con dependencia directa del Rector.

Son funciones del Secretario General: Actuar como Secretario de la Asamblea de Fundadores, del Consejo Superior, del Consejo Directivo, del Consejo Académico, del Consejo Administrativo y Financiero y del Consejo de Pastoral y Bienestar Universitario, refrendar con su firma las respectivas Actas y demás documentos que recojan las decisiones de dichos organismos; Comunicar las decisiones y recomendaciones de los citados Órganos de Dirección, así como responder la correspondencia recibida; Dirigir y velar por la custodia y conservación de la información concerniente a UNILASALLISTA; Brindar asesoría jurídica para orientar el quehacer de las diferentes dependencias de UNILASALLISTA; Refrendar con su firma los diplomas, y demás documentos expedidos de conformidad con las normas vigentes; Elaborar la citación para la Asamblea de Fundadores, del Consejo Superior, Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo Administrativo y Financiero, Consejo de Pastoral y Bienestar Universitario, por delegación del respectivo presidente; y Las demás funciones que le asignen la Asamblea de Fundadores, el Consejo Superior, los presentes Estatutos, los Reglamentos y el Rector.

6. El Consejo Académico:

El Consejo Académico es el organismo permanente de UNILASALLISTA para los asuntos académicos, investigativos, científicos y culturales.

7. El Consejo Administrativo y Financiero:

Es el organismo permanente de UNILASALLISTA para los asuntos administrativos, económicos y financieros y su objetivo es prestar asesoría a la administración de UNILASALLISTA en el manejo de sus recursos económicos y financieros.

8. El Consejo de Pastoral y Bienestar Universitario:

Es el órgano de gobierno de UNILASALLISTA para la gestión de procesos de Pastoral y Bienestar Universitario, conformado para establecer e implementar políticas y directrices generales en cuanto a la formación integral y espiritual complementaria de UNILASALLISTA.

9. Los Consejos de Facultad.

Es un organismo de decisión permanente para las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y proyección social, actividades culturales y prestación de servicios, desarrollados de conformidad con las disposiciones legales, de la respectiva Facultad.

ARTÍCULO NOVENO. ÓRGANO DE CONTROL:

Revisoría Fiscal:

La Revisor Fiscal deberá reunir los requisitos exigidos por la Ley para las Sociedades Anónimas y le son aplicables las normas del Código de Comercio y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Son funciones del Revisor Fiscal: examinar las operaciones, inventarios, comprobantes de las cuentas y todo lo relacionado con los documentos y soportes de los mismos, en atención al cabal cumplimiento de la labor fiscalizadora, así como las Actas de los Órganos de Dirección de la CORPORACIÓN; Verificar la custodia y conservación de los valores y bienes de la CORPORACIÓN; Examinar los Estados Financieros de la CORPORACIÓN y practicar las inspecciones contables de las diversas dependencias; Asegurar que las operaciones financieras y contables que se ejecuten, estén conformes con los Estatutos, las disposiciones de los Órganos de Dirección y las normas legales; Refrendar con su firma los Estados Financieros; Presentar por escrito un informe anual a la Asamblea de Fundadores sobre el cumplimiento de sus funciones; Convocar a reunión extraordinaria de la Asamblea de Fundadores y al Consejo Superior en los casos en que por Ley, Estatutos o Reglamentos, esté autorizado para hacerlo y así lo exijan las circunstancias; Las otras que le asigne la Asamblea de Fundadores y las que se deriven de los presentes Estatutos y la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO. PROHIBICIONES E INHABILIDADES:

Los Representantes de los Fundadores en la Asamblea de Fundadores, los Miembros del Consejo Superior, del Consejo Académico, el Rector, el Revisor Fiscal y el Secretario General, tienen las siguientes inhabilidades y prohibiciones para ejercer las respectivas dignidades y cargos:

- Hallarse en interdicción judicial.
- Estar suspendido en el ejercicio de su profesión o haber sido separado de ella.
- Solicitar o aceptar directamente o por interpuesta persona, dádivas o comisiones como retribución por actos inherentes a la dignidad o al cargo que ejerce, o por la adquisición de bienes o prestación de servicios a la Institución.

Quienes hayan ejercido cargos como Rector, Secretario General, Vicerrector o Decano, no podrán dentro de los dos años siguientes a la fecha de culminación de su ejercicio, ser elegidos como miembros de la Asamblea de Fundadores, Consejo Superior, o Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: Quien viole las disposiciones establecidas en el presente artículo, incurre en causal de mala conducta y debe ser sancionado por quienes hicieron la elección, conforme a los Estatutos y a los Reglamentos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: LINEAMIENTOS DE CONDUCTA: Con el fin de favorecer el cumplimiento de la misión institucional y este Código de Ética y Buen Gobierno, los órganos de dirección y administración, el órgano de control, el personal administrativo, docente y apoyo, deberá orientar su conducta hacia lo siguiente:

- El comportamiento debe orientarse hacia una labor objetiva y transparente, cumpliendo a cabalidad sus diferentes responsabilidades.
- Se informarán adecuadamente y actuarán de buena fe, con la debida diligencia y cuidado, velando por los intereses de UNILASALLISTA y teniendo en cuenta que siempre debe primar la lealtad hacia la Institución.
- Los órganos estatutarios correspondientes, garantizarán el cumplimiento de las leyes vigentes, y los Estatutos y de este Código, y tendrán en cuenta las consideraciones de los diferentes grupos de interés relacionados con UNILASALLISTA.
- Los directivos y los miembros de los organismos colegiados deberán identificar y velar por la solución de los conflictos de interés de los distintos estamentos de UNILASALLISTA, por uso apropiado de los activos y por la transparencia en las transacciones con los grupos de interés.
- Los directivos y los miembros de organismos colegiados informarán al Consejo Superior y/o al Rector las relaciones directas o indirectas que mantengan entre ellos, o con proveedores, con clientes o con cualquier otro grupo de interés de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su gestión o voto.

- Ningún directivo, empleado y docente puede tener conflicto de interés, vincularse en forma alguna con proveedores, competidores o clientes que lo sitúen en posición de beneficiarse individualmente por una decisión tomada en el desempeño de sus funciones y que afecten o puedan afectar los intereses de UNILASALLISTA.
- Ningún directivo, empleado o docente podrá ser contraparte en litigios contra UNILASALLISTA.
- Ningún directivo, empleado o docente podrá dar o recibir regalos o dádivas para obtener ventajas sobre una negociación con proveedores y contratistas. Los beneficios otorgados por los proveedores (Agencias de Viaje, Entidades Financieras, Suscripciones de Revistas, etc.) por la utilización de sus servicios, tales como millas, tiquetes de viajes, etc., serán para beneficio exclusivo de UNILASALLISTA.
- Respetar a las personas en su dignidad humana, y llevar una vida ejemplar como ciudadanos.
- Promover y difundir, al interior de UNILASALLISTA, el conocimiento y cumplimiento de las leyes y reglamentos de la institución, así como las normas del presente Código de Ética y Buen Gobierno.
- Comunicar oportunamente a las instancias respectivas todo hecho o irregularidad por parte de otro funcionario, o tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de UNILASALLISTA.
- Cuidar los bienes y activos de UNILASALLISTA como propios.
- Proteger la imagen institucional, y preservar la unidad institucional de la CORPORACIÓN como un Sistema Educativo Nacional, y la Clínica Veterinaria como una Institución prestadora de servicios.
- Propender por la sostenibilidad integral de UNILASALLISTA mediante el cumplimiento de compromisos de responsabilidad económica con el cuidado de su patrimonio y la utilización eficiente de los recursos.
- Establecer relaciones con los distintos grupos de interés basadas en la transparencia, la confianza, el beneficio y desarrollo mutuo.
- No participar por acción u omisión en hechos considerados como incorrectos o delictivos, o que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros, o usarse en forma contraria al interés público o a los intereses de UNILASALLISTA
- Actuar bajo absoluta transparencia, equidad e imparcialidad, sin que se presente ningún tipo de preferencia o excepción en su beneficio, aunque no se vea afectada la imagen e integridad de UNILASALLISTA.
- Ante la falta de normas expresas que reglamenten una materia o asunto particular, no puede actuarse de manera tal que se tomen decisiones contrarias a los intereses de UNILASALLISTA. El sano criterio, la experiencia, el conocimiento y la buena fe, son elementos que deben sustentar todo acto o determinación de UNILASALLISTA
- Mantener la debida reserva y proteger en todo momento los documentos de trabajo y la información confidencial, (información de carácter concreto, sujeta a reserva, o bien aquella que no ha sido aún dada a conocer al público).

- No comentar temas relacionados con las actividades de UNILASALLISTA que constituyan parte esencial de su patrimonio o pongan en peligro la supervivencia o competitividad de UNILASALLISTA, con personal ajeno a ésta, incluyendo amigos y parientes, cuando a través de estos comentarios se lesione el buen nombre de la institución o se divulguen conocimientos y/o propiedad intelectual de la misma.
- Las contraseñas o claves de acceso de equipos centrales deben ser confidenciales y no serán divulgadas a terceros. Estas contraseñas deberán ser cambiadas al menos con una frecuencia bimestral. Los sistemas de cómputo personales deberán estar protegidos con contraseñas que impidan a las personas no autorizadas el acceso a la información.
- Los negocios y actividades que involucren información confidencial, y que se realicen en las oficinas de UNILASALLISTA o fuera de estas, se deberán tratar fuera del alcance del personal no involucrado en la operación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL:

- **Políticas de Desarrollo Humano:** UNILASALLISTA incluirá en sus planes de capacitación, bienestar, y seguridad y salud en el trabajo, las políticas y prácticas de gestión humana que incorporen los principios constitucionales, legales e institucionales, y la transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño de sus empleados o contratistas, teniendo en cuenta las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de éstos, así como propiciar oportunidades para que los integrantes de la comunidad universitaria puedan potencializar sus capacidades en beneficio del cumplimiento de la misión institucional
- **Política ambiental y desarrollo sostenible:** la institución hace explícito su compromiso con la gestión ambiental y busca el mejoramiento continuo a través de la evaluación permanente de sus impactos ambientales, la prevención, el control y la mitigación de estos, y el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable.
- **Relaciones con los estudiantes y empleados:** UNILASALLISTA busca contribuir a la formación integral, a la construcción del proyecto de vida y al desarrollo de las capacidades individuales y grupales de quienes hacen parte de la Institución, dentro de un contexto participativo y pluralista. Esto lo lleva a cabo la institución por medio de políticas y estrategias que permiten la construcción de un entorno universitario amigable, cómodo y seguro.
- **Relaciones con los proveedores de bienes y servicios:** Con el fin de asegurar la transparencia y una gestión clara, eficaz y eficiente en la contratación, la CORPORACIÓN seguirá los siguientes lineamientos:

- Para la escogencia del contratista se tendrán en cuenta entre otros factores, la experiencia y el cumplimiento en la celebración de los contratos.
 - Las personas que participen en los procesos de contratación con UNILASALLISTA tendrán los mismos derechos y oportunidades.
 - Se debe asegurar la selección de la propuesta más favorable, teniendo en cuenta la oferta de varios contratistas en igualdad de condiciones.
 - Los empleados de UNILASALLISTA que intervengan en el proceso contractual están obligados a vigilar y controlar la correcta ejecución del contrato, y velar por los intereses de UNILASALLISTA.
 - La elección del contratista se hará sin tener en cuenta factores de afecto o interés personal, o cualquier motivación subjetiva.
 - No podrán contratar con UNILASALLISTA, quienes sean cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, o primero civil.
 - Mientras existan contratos en ejecución, no se podrá suscribir otro contrato con el mismo contratista a fin de garantizar el cumplimiento de cada obligación; solo será posible un contrato simultáneo, en los casos en los que las condiciones del contratista sean claramente favorables para UNILASALLISTA, bien sea por economías de escala, por facilidades de administración o control, o alguna razón que facilite la ejecución de ambos contratos.
 - No se podrá contratar con personas naturales o jurídicas que hayan incumplido contratos anteriores con UNILASALLISTA.
 - Se garantizará la transparencia en los procesos de selección y contratación.
 - No se realizarán negocios con personas naturales o jurídicas cuyo comportamiento ético, social y empresarial, sea contrario a las leyes, a la ética y a las buenas costumbres o que se encuentren cuestionados legalmente.
 - Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deberán ser atendidos en forma precisa y oportuna.
 - Los proveedores deben ser consultados en la base de datos para el control de lavado de activos.
- Relaciones con otras instituciones educativas o entidades: está restringido para los empleados y docentes de UNILASALLISTA, la participación en otras instituciones educativas o entidades, si con ella se origina un conflicto de intereses, o se interfiere con el horario laboral y/o el desempeño de sus labores.
 - Ningún empleado de UNILASALLISTA se encuentra autorizado para recibir o aceptar donaciones, toda vez que es competencia exclusiva del Representante Legal. Las donaciones serán aceptadas y recibidas cuando los bienes o servicios sean pertinentes y estén encaminados a los fines y objetivos de la Institución y deberán cumplir con los lineamientos

establecidos en las políticas que para tal efecto establezca y apruebe la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. CONFLICTO DE INTERÉS: se considera conflicto de interés cualquier situación en la cual una persona enfrenta sus intereses personales con los de UNILASALLISTA, en actividades personales, o en el trato con terceros, ya sean proveedores, contratistas, empleados, estudiantes, familiares de estudiantes y de empleados u otros, de tal manera que se afecte la libertad e independencia de la decisión.

Los directivos, docentes y empleados de UNILASALLISTA deberán revelar sus conflictos de interés o cualquier situación que por sus particularidades riña con la conveniencia de UNILASALLISTA, para ello debe facilitar la información pertinente y necesaria que conduzca a la prevención y solución de tales conflictos, que se presenten o puedan presentarse con cualquier grupo relacionado desde el punto de vista laboral, comercial, administrativo o de cualquier índole con UNILASALLISTA.

De presentarse algún conflicto de interés, éstos serán sometidos a consideración y decisión de la instancia correspondiente. Las deliberaciones y recomendaciones constarán en documento escrito.

En los casos de conflicto de interés se seguirán las siguientes orientaciones:

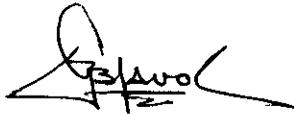
- Al comienzo de cada reunión de los órganos de gobierno de la Institución se preguntará si alguno de los miembros está incurso en un potencial conflicto de interés respecto a los temas que se tratarán en la respectiva sesión. Lo anterior, sin perjuicio de que en la reunión puedan surgir situaciones que generen conflictos de interés no previstos en el temario, caso en el cual, se deberá notificar de forma inmediata por quien se vea incurso en los mismos; y se abstendrá, en todo caso, de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación del mencionado conflicto.
- Cuando un directivo, profesor o empleado encuentre que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un conflicto de interés, lo informará de inmediato al jefe inmediato o al órgano establecido para el efecto; y se abstendrá, en todo caso, de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación del mencionado conflicto.
- Se debe suministrar toda la información pertinente en forma clara y oportuna.
- Las actuaciones para dirimir el conflicto de interés se ceñirán a la ética y a las políticas establecidas por la Institución. Estas actuaciones estarán protegidas por el principio de la buena fe.
- No se omitirá información con el fin de proteger, favorecer, perjudicar o lesionar a una persona.
- Las decisiones de realizar convenios o transacciones deberán estar desprovistas de sentimientos de amistad o enemistad.

- Los directivos, docentes y empleados no deben aceptar regalos, atenciones, concesiones o tratamientos preferenciales de proveedores, estudiantes, padres de familia, egresados o cualquier otro grupo de interés que tiendan a obtener consideraciones recíprocas del mismo tipo o influir en las decisiones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: las eventuales controversias que se presenten en el desarrollo de las actividades serán, en principio, abordadas por las instancias institucionales correspondientes, quienes procurarán un arreglo directo y una conciliación de las diferencias. Si en un término prudencial no se ha logrado un acuerdo, la CORPORACIÓN determinará si acude a la jurisdicción ordinaria, en caso de ser conveniente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución surte sus efectos a partir de la fecha de su expedición

Dada en Caldas, el 19 de febrero de 2020



HNO. JOSÉ BIANOR GALLEGO BOTERO, F.S.C.
Presidente



CARLOS ANDRÉS OQUENDO RÍOS
Secretario General